

nificacion democrática. ¿Y qué hicieron para conseguirlo? Conservar las palabras tan usadas de soberano y soberanía; pero empleando la última en la significacion de poder de la multitud, despojaron teóricamente y con la pluma á los príncipes del poder supremo ó soberano, mientras llegaba el tiempo de que en la práctica se les quitasen de hecho por medio de las revoluciones que ya desde entonces se preparaban. Hé aquí el gran secreto de los revolucionarios: hé aquí el objeto para que fué inventada esa distincion escotística de soberanía radical y actual; y hé aquí por qué los jacobinos dan tanta importancia á una sutileza escolástica que en otra materia mirarian con el mas alto desprecio, y aun tratarian de ridiculizar á toda costa. Ya se ve, su sofisma, si se les dejase pasar la primera proposicion, no tiene réplica. Es este: "No hay nacion sin soberano: en algunas por confesion de todos no lo son los magistrados, ó el magistrado temporal, que las gobiernan: luego otro alguno lo es: pero si no lo son los magistrados, ese otro alguno no puede ser sino el pueblo: pero el pueblo no ha recibido de nadie esta soberanía; luego la tiene de si mismo; luego le es esencial; luego aun en los Estados en que se dice que hay un soberano, este no es mas que el representante del verdadero, esencial y radical soberano, que es el pueblo; luego este puede revocar sus poderes á su mandatario cuando se le antoje; luego puede pedirle cuentas de su gestion mientras tuvo los poderes; luego puede juz-

garle, castigarle y condenarle á la horca." Este es el punto á que se quiere llegar. ¡Miserables! ¿no ven que todo este paralogismo está refutado con una sola palabra, y que todo ese gran argumento, ese Aquiles invencible, está derribado con un soplo? Basta responder: "Se niega el supuesto:" basta deshacer ese juego de palabras en que se funda su vana argumentacion: basta decir: "Por soberano se entiende, se ha entendido siempre, y debe entenderse el gefe único é inamovible que ejerce en un Estado la potestad suprema perpetuamente y sin responsabilidad personal; y por soberanía esta cualidad de soberano: luego donde no hay un gefe único con aquellas circunstancias, no hay soberano ni soberanía. Habrá magistrados temporales, amovibles y responsables: de éstos decid lo que queráis, pero no trasladéis á los verdaderos soberanos las circunstancias que solo pueden convenir á los magistrados populares.

ARTICULO V.

La doctrina de la soberanía popular, además (de subversiva, es impracticable.

¿Y de qué sirven todos esos argumentos? clamarán triunfantes los jacobinos. La historia del mundo demuestra en cada una de sus páginas que las naciones son las árbritras de su suerte; que son superiores en poder y autoridad á sus príncipes; que los deponen y aun castigan cuando lo merecen, que mudan las dinastías cuando

se les antoja ó les conviene; que pasan de una forma de gobierno á otra que les parece mas ventajosa; que aun subsistiendo la anterior, reforman y varían sus leyes segun lo exigen las circunstancias; y en suma, que obran en todo como verdaderos, absolutos é independientes soberanos. 1.º Deponen y aun castigan á sus príncipes: Roma depuso y arrojó de su seno á los Tarquinos; Esparta condenó legalmente á Pausanias, y ahorcó al desgraciado Agis, reyes ambos hereditarios. 2.º Mudan las dinastías: la Francia ha tenido así sucesivamente la de los Merovingios, Carlovingios y Capetos; la Inglaterra casi en nuestros dias prefirió la casa de Orange á la de los Estuardos. 3.º Pasan de una forma de gobierno á otra que les parece mas ventajosa: así los Estados de la antigua Grecia, gobernados todos monárquicamente en los siglos fabulosos y heróicos, y hasta en el primer período de la historia, se fueron erigiendo en repúblicas á medida que fueron mas civilizados; y para no ir mas lejos, en nuestros dias la América inglesa se emancipó, la española está casi emancipada, y la Francia ha pasado sucesiva y alternativamente de la monarquía á la república, y de ésta al imperio: y es de notar que la república francesa fué reconocida por todas las potencias del orbe. 4.º Reforman y varían sus leyes como mejor les parece, aun sin alterar la forma del gobierno: este es un hecho casi diario que no necesita de pruebas. Licurgo, Dracon,

Solon, los Decemviros, Justiniano, Carlo-Magno, Alonso el Sabio, etc., etc., recuerdan con sus nombres códigos nuevos de leyes en que, subsistiendo la antigua forma de gobierno, se varió la anterior legislación, y en puntos muy capitales. 5.º Obran en todo como soberanos absolutos é independientes, porque en efecto, ¿quién tiene el derecho de pedir cuentas á las naciones? ¿quién citó jamas á juicio á los persas, griegos, romanos, cartagineses, etc., para que respondiesen de su conducta? De nacion á nacion no hay otro tribunal que el de las armas. ¿Y qué pueden oponer al imparcial é irrecusable testimonio de la historia los enemigos de la soberanía popular? Así triunfan entre los necios los jacobinos y sus satélites.

Respuesta muy sencilla: cuantos sucesos históricos se citan y pueden citar en favor de la soberanía nacional, ya se refieran á deposiciones y asesinatos jurídicos de reyes, á revoluciones políticas que hayan mudado la forma de los gobiernos, y á formaciones de códigos que con uno ú otro nombre hayan coartado la autoridad de los príncipes; ó ya sean relativos á emancipaciones de colonias, y á la formacion, agregacion ó separacion de ciertos Estados; todos estos sucesos prueban el hecho, pero no el derecho. Esto pide esplicacion.

Harto cierto es por desgracia que no el derecho, no la razon y la justicia, sino el acaso y la fuerza es lo que en general prepara, dirige, ar-

— 60 —

regla y termina los grandes acontecimientos, y hasta las mas pequeñas incidencias que deciden definitivamente de la suerte de los hombres. El acaso, entendiéndose por este nombre la secreta combinacion y concurrencia de las causas cuyos efectos sentimos sin saber de donde vienen; él acaso, digo, reunió en manos de Ciro, para no subir mas arriba, el imperio de los medos y de los persas, y la fuerza le sometió los licios y babilonios: el acaso y la fuerza reunidos se conjuraron para someter al Asia la parte mas cercana de la Europa, es decir, las islas y el continente de la Grecia; pero mil casualidades ó circunstancias anteriores habian dado á ésta la fuerza necesaria para repeler la invasion y salir triunfante en tal desigual pelea: el acaso reunió bajo las banderas de Alejandro las fuerzas militares de la Grecia, y cayendo con ellas sobre el imperio de los Persas, le borró de la lista de las naciones, y de sus despojos se formaron á la muerte de aquel ambicioso conquistador nuevos Estados independientes: el acaso fué dando poco á poco á los romanos la fuerza necesaria para someter á su dominacion la mitad del orbe civilizado: el acaso puso á los bárbaros del Norte en situacion de acometer y derribar este espantable coloso, y fundar sobre sus ruinas una multitud de monarquias: el acaso y la fuerza han unido, separado y vuelto á reunir, y variado de mil maneras y en mil guerras diferentes las provincias que componen hoy todas las naciones del globo.

— 81 —

Y yo pregunto, ¿cada una de las revoluciones militares que mas ó menos han variado la faz de las naciones desde el origen del mundo, era legal? ¿era conforme á los eternos principios de la razon y de la justicia? ¿estaba fundada en algun derecho positivo, legítimo é indisputable, ó como dicen, imprescriptible? Nadie habrá que lo sostenga. En efecto, ¿qué derecho tenia Ciro para apoderarse de Sárdis y Babilonia? El de su alfanje ó cimitarra. Y Alejandro ¿con qué derecho llevó sus armas victoriosas desde el Estrimon hasta el Indo? Con el que le daba su invencible falange macedonia. Y los romanos ¿qué títulos alegaron ni podian alegar para hacerse dueños de tan inmensos paises? Los de su táctica, su valor, su política y la fortuna de sus águilas. ¿De quién habian heredado los septentrionales las provincias que segregaron del imperio romano? ¿Con qué derecho se las repartieron y las erijieron en monarquias independientes? Con el mismo con que habian ocupado sus mayores los bosques de la Germania; porque así como éstos eran mas fuertes que las fieras y alimañas que los poblaban, sus aguerridos y varoniles hijos fueron mas fuertes que los romanos ya degenerados de su antiguo valor, y debilitados por mil causas que aquí es inútil enumerar. En suma, ¿por qué principio de derecho las naciones todas del mundo han venido á ser lo que son ahora? Por la casualidad y la fuerza reunidas. Esta es la historia y este el origen de su derecho público: la fuerza le funda, el tiempo le consolida.

Pues esta misma es la historia, y este mismo es el origen del supuesto derecho de soberanía atribuido á las naciones. Mil y mil casualidades sostenidas por la fuerza han variado sus instituciones políticas; y si el tiempo ha consolidado y sancionado la novedad, esta se ha hecho legítima y se ha convertido en derecho: pero si otras tentativas parecidas se malograron, todo cuanto ellas produjeron se anuló con su desgracia. Recorramos los mismos ejemplos citados. Una ofensa en el honor de un marido pundonoroso produce una insurreccion militar contra el último de los Tarquinos; este pierde el cetro, y se erige la república: quiere el destronado monarca recobrar su corona con las armas auxiliares de un aliado poderoso: la suerte de los combates les es adversa: la república se sostiene, y el tiempo legitima la nueva forma de gobierno: ¿qué prueba este suceso en favor de la soberanía popular? Nada. 1.º La revolucion no fué obra del pueblo, tómesese esta voz en la aceptacion que se quiera; sino de una faccion, de un partido, ó por mejor decir, de una familia agraviada. 2.º Concedamos gratuitamente que fuese obra de la nacion toda entera; pero supongamos tambien que triunfaron las armas de Porsena, cosa que muy bien pudo suceder: ¿no hubiera Tarquino recobrado el trono? Y si recobrado, se hubiese mantenido en él y le hubiesen heredado sus descendientes, ¿no habria sido legítima la monarquía romana? ¿Qué fué, pues, lo que legitimó la

la historia, y este el origen de su derecho público. La fuerza le funda, el tiempo le consolida.

república? ¿La voluntad del pueblo soberano, ó la suerte de las armas? Claro es que sin estas últimas aquella no hubiera fundado ningun derecho. ¿Condenan legalmente los espartanos á Pausanias? Pausanias con el titulo de rey era un verdadero magistrado popular de una república, y una legislacion sancionada por el tiempo permitia juzgarle y sentenciarle siendo reo. Ajustician injustamente al virtuoso Agis. Este atentado fué la obra de la autoridad usurpada de los éforos, no un acto legal de la soberanía popular. ¿Se suceden en Francia y en todas partes unas dinastías á otras, aun sin extinguirse la reinante? Fueron usurpaciones atrevidas que el tiempo ha legitimado. Se levantan las provincias contra sus príncipes y las colonias contra sus metrópolis: pelean, vencen y se hacen independientes: ¿qué hay en este caso? ¿uso legítimo de la soberanía nacional? De ninguna manera: una rebelion que la victoria corona y el tiempo convierte en heroicidad. Y si no, suponiéndolas vencidas, ¿qué serian hoy la sublevacion de Holanda y de Portugal contra la corona de España? Una rebelion como la de Cataluña, que coincidió con esta, pero fué felizmente sofocada. ¿Qué hubiera sido la insurreccion de las colonias inglesas si su metrópoli las hubiese sujetado? Una tentativa que el mas moderado hubiera calificado de temeraria, y que no hubiera fundado ningun derecho á su independencia. Se reconoció por todos los gobiernos la república francesa: ¿qué significa esto? Que si la repú-

Virtud y celo por servir la nueva república.

ca se hubiera sostenido, sería hoy su gobierno tan legítimo como el de los Estados-Únidos, etc. etc. Porque sería imposible recorrer toda la historia antigua y moderna, y explicar todos los hechos que se citan en favor de la soberanía popular, diré, sin embargo, algo de las variaciones en la legislación. En primer lugar, es falso notoriamente que la voluntad de toda una nación haya producido jamás un nuevo código ni una nueva constitución: aquellos han sido siempre la obra de los gobernantes; y éstas la de algunos cuantos que se abrogan el título de intérpretes de la voluntad general. En segundo lugar, aun suponiendo dictados los códigos y hechas las constituciones por toda una nación, aun en este caso necesitarían siempre la sanción del tiempo para convertirse en leyes permanentes. Las pruebas abundan en nuestros días. Es innegable que todas las constituciones francesas, hasta la carta del rey esclusivo, y las de Polonia, España, Portugal y Nápoles han sido la obra de algunos cuantos, no de la nación entera; pero supongamos que todas ellas hubiesen sido dictadas por la unánime voluntad de los franceses, polacos, españoles, portugueses y napolitanos, pregunto: ¿serían hoy una ley vigente la constitución de 91, la polaca, la de Cádiz, Lisboa y Nápoles? Nadie podrá sostenerlo. Y ¿por qué? Porque las vicisitudes humanas y el tiempo las han abolido, no la voluntad nacional; pues claro es, por ejemplo, que cuando Suwarow entró en Varsovia y echó por tierra la nueva constitución

de Polonia, no era la voluntad nacional la que obraba este prodigio, sino las bayonetas extranjeras; pero el tiempo y los sucesos posteriores han ratificado lo que entonces dispuso la violencia.

Todo lo dicho se reduce á esta sencillísima verdad: las casualidades hacen, ó hablando cristianamente, los designios ocultos de la Providencia permiten que el mundo político esté sujeto á tantas vicisitudes y continuas alteraciones como la naturaleza física: cada una de estas vicisitudes produce un estado ó nuevo orden de cosas, y este nuevo orden adquiere cierta posesión. Si esta posesión continúa; si no es turbada, contradicha é interrumpida; en suma, si prescribe, resulta de ella un derecho; si no continúa, si se pierde antes de la prescripción, no funda derecho alguno. Este es el gran principio, y el único verdadero para explicar las vicisitudes del orbe político: la soberanía nacional no solo no explica nada, sino que todo lo embrolla, y solo puede servir para anular cuanto existe de mas sagrado entre los hombres. Por ejemplo, nadie puede dudar que la conquista de la España por los romanos se hizo contra la voluntad general de sus habitantes, pues tanto la resistieron; y que la monarquía goda se fundó por la fuerza de las armas, y sin contar con el consentimiento de los pueblos. Y qué, ¿sería esta razón suficiente y valedera para anular cuanto se ha hecho desde la invasión romana y después de las conquistas de los godos? De ningún modo. ¿Por qué?

Porque el tiempo y la prescripcion han consolidado y legitimado, no la invasion y la conquista, sino el estado que resultó de aquellos acontecimientos, ó atentados si se quiere.

Pues ¿qué, dirá alguno, nada hay justo é injusto sobre la tierra? ¿no hay derechos legítimos en las naciones? ¿no es un crimen violarlos? ¡Miserable sofisma! Si señor: hay justicia é injusticia, hay derechos y usurpaciones; pero la justicia y la injusticia están en las acciones mismas; y así la que es mala nunca se puede alabar, disculpar ni legitimar; así como no se debe vituperar, reprehender ni desaprobare la que fué realmente buena, justa, virtuosa. Mas no es esto lo que se dice: lo que yo digo, y la historia del género humano lo demuestra, es que una accion injusta puede producir, y de hecho produce á veces, un orden de cosas que el tiempo consolida y legitima; y al contrario, una accion justisima produce un estado que el tiempo destruye y anula: en suma, el tiempo confirma ó invalida el orden de cosas que resulta de las acciones, sean éstas buenas ó malas. Así, la invasion y la conquista del pais ajeno es por lo general una usurpacion, una violencia del derecho, una injusticia: pero la posesion de la tierra conquistada se legitima si dura el tiempo necesario para ello, ó no se legitima si no llega á prescribir. Ejemplo sencillo: la Francia conquistó bajo Luis XIV la Alsacia, la Lorena y otras tierras, las conservó y hoy son legitimamente posesiones suyas: conquistó

bajo la República y el Imperio la orilla izquierda del Rhin, el Piamonte, etc.; pero no ha conservado estos paises, y hoy ya no son pertenencia suya. Y no se diga que los tratados sucesivos y el reconocimiento de las otras potencias es lo que legitima semejantes adquisiciones: 1.º, porque un tratado se destruye por otro; y así el de París de 1814 destruyó todos los reconocimientos hechos en Campo Formio, Luneville, Amiens, Presburgo, Tilsit y Viena; y si estos hubieran dado derechos legítimos á la Francia sobre los paises conquistados, resultaria que el último la habia privado de posesiones realmente suyas, y no que las hubiese restituido á sus legítimos soberanos: 2.º, porque esta diplomacia moderna no es aplicable á las adquisiciones de que se formaron las naciones de la antigüedad. ¿Qué tratados ni qué reconocimientos legitimaron las conquistas de Ciro, de Alejandro y de los romanos? ¿Y qué tiempo se necesita para que prescriba el nuevo orden de cosas producido por una revolucion política? No es posible fijarle con precision por medio de una regla general: el que sea mas ó menos largo depende de mil circunstancias que no se pueden reducir á cálculo.

Vengamos ya por fin, despues de tan larga pero necesaria introduccion, á demostrar la proposicion contenida en el epígrafe de este artículo: á saber: que el único sentido en que con suma violencia é impropiedad se puede sostener que las naciones son soberanas, presenta todavía una doctrina subversiva, y ademas impracticable.

Queda probado que los grandes acontecimientos y las mismas revoluciones que mudan la faz política de las naciones, son la obra del acaso, de la fuerza, de las facciones, y de todo cuanto se quiera; pero jamás un acto solemne, auténtico y legítimo de la supuesta soberanía de los pueblos; pero para completar la demostración, concedamos que por cuanto en cada revolución interviene un número mayor ó menor de ciudadanos, y consumada la obra y sancionada por el tiempo contribuye también á consolidarla el tácito consentimiento de las generaciones siguientes, se pueda decir, aunque impropia y con notoria falsedad, que las naciones ejercen en esta muda y secreta aquiescencia una especie de soberanía pasiva, en cuanto ratifican con su silencio lo que ejecutó la violencia, el capricho ó la pura casualidad. En primer lugar, ya se ve que si á esto se reduce en definitiva la soberanía popular, es harto triste privilegio el de ceder á la fuerza y conformarse con lo que no tiene remedio; pues esto es en suma lo que se llama tácito consentimiento y secreta aquiescencia de los hombres á lo que se hallan hecho y establecido cuando vienen á este mundo. En segundo lugar, supongamos que á este privilegio, ó mas bien á esta dura necesidad, se dé el título de soberanía: ¿no se ha visto que proclamando con tanto énfasis esta estéril prerrogativa, sin decir en qué consiste, se armaba el populacho contra la autoridad legítima de los gobier-

nos existentes de cualquier naturaleza que sean? Véamos en efecto lo que en realidad han querido decir á las naciones los proclamadores de la soberanía, aunque por temor á la horca no se han atrevido á predicar su doctrina en términos claros y precisos; y despues de visto, dígasenos si es extraño que en el corto espacio de algunos años haya habido tantos y tales trastornos en los países civilizados, se haya derramado tanta sangre, y se haya atraído un diluvio de males sobre la generación actual; ó mas bien, si no es una especie de prodigio y un señalado favor de la Providencia que el mundo entero no esté ya ardiendo en una guerra espantosa é interminable.

El principio, ó como dicen sus impíos apolo-
gistas, el dogma de la soberanía popular, bien explicado y traducido al lenguaje de la franqueza, es una proclama subversiva que poco mas ó menos pudiera estenderse en los términos siguientes: "Oid, pueblos y naciones de la tierra: pues nada de cuanto existe y os dejaron establecido las generaciones pasadas es legítimo y valedero sino por vuestro consentimiento, vosotros podeis legalmente alterar, modificar, y aun destruir las instituciones de vuestros padres. El tiempo, las guerras, las conquistas, los enlaces de los príncipes, la contigüidad local, los tratados, y hasta las imprevistas casualidades habian reunido cien provincias en un solo cuerpo de nación gobernada por unas mismas leyes, y sujeta al mismo soberano. ¿Sí? Pues cada una de ellas es dueño

de separarse de la union y de formar un Estado independiente. El derecho de la espada, legitimado por la sucesion hereditaria de muchos siglos, ó lo que es mas, la libre eleccion de una de las generaciones anteriores, habian colocado sobre los tronos del mundo á tales y cuales dinastías. ¿Sí? Pues vosotros no estais obligados á mantenerlas en el alto puesto que ocupan: podeis derrocarlas cuando se os antoje; y aun citar á vuestro tribunal al individuo que hoy está sentado bajo el solio, y ha tenido la desgracia de nacer en este siglo de la regeneracion universal. Eminentes servicios hechos á la patria por sus ilustrés abuelos, la sangre de cien héroes derramada en los campos de batalla en defensa de su país y de su príncipe, habian ennoblecido á mil familias, cuyo origen se pierde en la oscuridad de los siglos. ¿Sí? No importa: vosotros sois dueños de privarlas en un solo dia de las honrosas distinciones con que la patria agradecida habia premiado sus méritos, y de quitarles hasta las tierras que sus padres ganaron con la punta de su espada. La Divinidad misma habia permitido que se introdujesen en el mundo varias religiones, esta verdadera, las otras falsas. ¿Sí? ¿Qué os importan á vosotros los decretos del Altísimo? Autoridad teneis para asolar los templos, derribar los altares, proscribir el culto y acabar con sus ministros. La esperiencia de muchos siglos habia dictado á vuestros mayores leyes sábias y justas, bajo las cuales habian vi-

vido contentos y con aquel grado de felicidad que las circunstancias permitieron; mil causas inesplicables y desconocidas habian introducido entre vosotros una multitud de usos y costumbres que el hábito y el trascurso de las edades habian consagrado en cierto modo. ¿Sí? Pues no os detenga ese supersticioso respecto á la antigüedad que se os inculcó en vuestros primeros años: rajad, hendid, cortad por donde mejor os parezca: acabad de un golpe con cuanto no se conforme con el estado de las luces. En suma, pues nada de cuanto existe se ha hecho con vuestro consentimiento, y sin éste nada es legítimo y valedero, derecho teneis para destruirlo todo. Demarcacion geográfica de los Estados; pactos y tratados solemnes que reconocieron y señalaron estos límites; tronos, dinastías, juramentos de obediencia, religion, leyes, usos, costumbres, instituciones de cualquiera especie, nobleza, privilegios, inmunidades, propiedades, posesion inmemorial: todo es nulo, si vosotros no lo sancionais de nuevo. Examinad, pues, las obras de las generaciones pasadas; y si todas ellas fueron, como es de creer, el producto de la ignorancia y de las preocupaciones, caigan todas ellas al golpe de la filosofia: regenerad vuestra especie, reorganizad las sociedades, y cread un mundo nuevo.

¿Parece exajerada esta invitacion filosófica de los jacobinos á la ruina total de cuanto existe? ¿Se estremece, se horroriza el hombre sensato al pensar en las consecuencias de semejante

doctrina? Pues esta es la que literalmente se predicó por el jacobinismo francés, y la que, aunque mas solapadamente, predicán hoy dia los revolucionarios de todos los paises, por mas que se disfracen con los títulos menos odiosos de radicales, liberales, constitucionales y filósofos. Y lo que es mas, esta doctrina fué practicada fielmente por los terroristas de Francia. Trono, altar, nobleza, instituciones de toda especie, privilegios, inmunidades, clases, gerarquías, leyes, usos, costumbres, propiedades, derechos, y hasta la misma urbanidad y cultura que tanto recomendaba á los anteriores franceses: todo cayó bajo la hacha revolucionaria. ¡Y esto se llama regenerar las naciones! ¡y esta regeneracion querian regalarnos los pedantes de Cádiz y los perjuros de la Isla! ¡Ah! si ellos solos hubieran de vivir en un país regenerado á la Robespierre, mañana quisiera yo que ensayasen en alguna isla desierta sus funestas teorías, fundando en ella una colonia compuesta de todos los pedantes y filosofastros del universo, acompañados de las hembras sus imitadoras y secuaces.

Nada de lo dicho valga: concedamos, confesemos y respetemos, como dogma inconcuso, que en cada generacion las naciones tienen derecho á innovar cuanto hallan establecido por las anteriores, y que en esto consiste la soberanía popular: véamos ahora si es practicable esta absurda suposicion. Es evidente, y los jacobinos mismos lo confiesan, que este derecho no reside en nin-

gun individuo ni en ninguna fraccion de la sociedad, sino en la nacion entera: luego sin el consentimiento de la sociedad entera, muy terminante y esplicitamente manifestado, pues el presunto no basta en materia de tanta trascendencia, será nulo cuanto se haga por una fraccion de la comunidad, por numerosa que se suponga. Esto es claro. Ahora pregunto yo: ¿es posible, es practicable que una nacion tal cual numerosa. ¿lo digo? ni una pequeña ciudad, convenga unánimemente en la innovacion proyectada? ¿No se ha visto, no estamos viendo, que siendo tan varios y aun opuestos los intereses de los hombres, es casi imposible que lo que al uno conviene sea ventajoso al otro, que lo que agrada al pobre, por ejemplo, merezca la aprobacion de los ricos? ¿Cuándo se ha hecho jamas en este mundo una cosa que haya sido á gusto de todos los interesados en ella? En nuestro caso, si se trata de abolir la nobleza, por ejemplo, ¿convenirán en ello los nobles? Si se quieren disminuir las rentas del clero, ¿lo aprobarán los eclesiásticos? Si se trata de reformar y suprimir el ejército permanente, ¿lo consentirán los militares? &c. &c. Luego si para que sean válidas las reformas hechas por el pueblo es preciso que se aprueben por la totalidad de sus individuos, jamas llegará el caso de que se hagan; y de consiguiendo el derecho de soberanía que se le atribuye para hacerlas, es ilusorio é impracticable.

Pero se replica: No se necesita el consenti-

miento de todos: basta la aprobacion del mayor número.—En hora buena: véamos si con esta evasion se salva la dificultad.—Pregunto: ¿La mayoría requerida ha de ser numérica ó moral? es decir, ¿se han de pesar los votos, ó contarse? —¿Se quiere que se pesen, esto es, que la opinion de la parte mas culta y sensata de la nacion se tenga y pase por opinion nacional? Bien. Y si la reforma es resistida por la clase menos culta y racional, que siempre es la mas numerosa, ¿por qué principio se justificará una novedad introducida contra el voto del mayor número, si la soberanía reside, no en una parte, sino en el todo de la nacion?—No se pesen los votos: sea numérica la mayoría requerida.—¿Y cómo asegurarse de la opinion de la mayoría numérica en una nacion diseminada en un vasto territorio? ¿En qué paraje se juntarán diez, doce ó mas millones de habitantes para ver, 1.º, si todos han concurrido, porque si no concurren todos, la mayoría que resulte podrá ser de los concurrentes, pero no de todos los individuos; y 2.º, si los votos se emiten libremente y con conocimiento de causa, porque sin estos requisitos son nulos y de ningun valor?—No es menester que se junten en un solo paraje: se distribuirán en tantas juntas, como sean las poblaciones.—Vuelvo á preguntar: ¿Deben concurrir todos los vecinos y habitantes de la poblacion sin escluir las mugeres, los menores, dementes, fatuos, reos &c., ó se escluyen estas clases? Si no se escluyen, des-

de aquí hasta el dia del juicio doy yo de término para que se obtenga un resultado racional de semejantes deliberaciones.

Si á éstas solo se admiten los varones en ejercicio actual de los derechos de ciudadanos, siendo éstos, como queda probado, un quinto de la poblacion total, que aun se reducirá en la práctica á $\frac{1}{10}$ por la falta de los que accidentalmente no puedan ó no quieran asistir; resulta que el supuesto consentimiento de la nacion se reducirá al de la mitad, mas uno, de su sexagésima parte, es decir, al de la ciento vigésima parte, mas uno. Pero como aun ésta no puede votar con conocimiento de causa sobre las proyectadas reformas, será preciso que delegue sus poderes á un corto número, que vendrá á ser la septuagésima milésima parte del todo. Y como en esta corta fraccion basta la mitad, mas uno, resulta que el voto de la ciento cuadragésima milésima parte, mas uno, pasará por el voto nacional. A este absurdo conduce la impracticable teoría de la soberanía popular, aun limitada esta al derecho de simple consentimiento en las reformas y novedades que quieran introducirse en cada generacion.

Resumiendo ya este largo capítulo, tenemos 1.º, que la palabra soberano es uno de los títulos con que se designan los gefes supremos, únicos y permanentes de las naciones: 2.º, que por consiguiente donde no hay tal gefe, no hay soberano ni soberanía: 3.º, que por tanto el pueblo, tómese esta voz en la acepcion que se quiera, nun-

ca es ni puede ser verdaderamente soberano: 4º, que si se llama así abusivamente el derecho que puede darle la legislación positiva para que una parte de él nombre mediata ó inmediatamente diputados que discutan las leyes con iniciativa ó sin ella, este derecho se reduce en último resultado á una prerogativa harto estéril, con la cual no debería meterse tanta bulla; y 5º, que si se llama soberanía el derecho de destruir en cada generación cuanto se habia hecho por las anteriores, además de ser impracticable legalmente esta doctrina, es también subversiva en toda humana sociedad.

CAPITULO II.

CONTRATO SOCIAL.

¡Espresion funesta, dictada por las furias del Averno al sofista de Ginebra para acabar, si posible fuese, con las sociedades humanas! En efecto, si la naturaleza de las cosas no fuese más poderosa que las vanas teorías de los llamados filósofos, y el deseo de la conservación más elocuente que la voz de los charlatanes; si la fuerza del hábito y el apego á lo conocido no pudiesen más con el hombre que las quimeras de los soñadores; y los pueblos hubiesen obrado siempre con arreglo al principio de Rousseau y á las inmediatas y legítimas consecuencias que de él se derivan, ya no existiría sobre la tierra una sola sociedad. “Las cláusulas del contrato so-

cial, dice el padre y patriarca de los jacobinos (Contrato, lib. 1.º cap. 6.º), están de tal manera determinadas por la naturaleza del acto, que la menor modificación las haría nulas y de ningún valor ni efecto; de suerte que violado una vez el pacto social, cada individuo vuelve á entrar en sus primeros derechos, y recobra su libertad natural:” es decir, que violada una vez en lo más mínimo y de cualquier modo una sola de las supuestas é impracticables condiciones en que, según él, se funda el pacto, que en lugar de social debería llamarse destructor de las sociedades, quedan éstas disueltas de derecho. Ahora bien: entendidas las tales condiciones como las entiende el nuevo legislador del género humano, ¿ha habido, hay, habrá ni puede haber una sociedad en la cual, por bien ordenada que se suponga, no se violen más ó ménos, no digo una, sino muchas de las condiciones, y no alguna rara vez sino con mucha frecuencia? Por consiguiente, si á cada violación de éstas hubieran de irse los hombres á los bosques á recobrar la libertad natural de los osos y los tigres, ¿cuándo habría una sociedad permanente? Y si no la hubiese, ¿qué sería de la raza humana? Volvería el mundo á la barbarie primitiva. Por fortuna el interés personal puede más que los sofismas de los pedantes; y los socios quieren más ver infringidas alguna vez las imaginarias cláusulas del mal soñado contrato, que ir á gozar de la amable y deliciosa compañía de las fieras.

Así, pues, ni ha sucedido, ni es de temer que